

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN No. 210670
DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2022

RESOLUCIÓN NO. 265685 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN No. 210670 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2022”.

La Secretaria de Hacienda del Municipio de Itagüí en uso de sus facultades, en especial las conferidas por el Acuerdo 023 de 2021 - Estatuto Tributario Municipal, y demás normas que rigen la materia,

CONSIDERANDO

Que por medio de la Resolución No. 210670 del 19 de diciembre de 2022, se expidió el calendario para el cumplimiento de obligaciones tributarias durante la vigencia 2023 en el Municipio de Itagüí, y se determinaron entre otros, los plazos y las formas para pagar el impuesto predial unificado.

Que el artículo 3 de la Resolución No. 210670 del 19 de diciembre de 2022, señala las fechas límite para el pago del impuesto de Industria y Comercio, distribuidas en doce cuotas mensuales.

Que el cobro del retroactivo a que haya lugar una vez presentadas las declaraciones del impuesto de Industria y Comercio correspondientes al periodo gravable 2023, se realizará en dos (2) cuotas para las declaraciones oportunas y en una (1) cuota para las extemporáneas.

Que el pago del documento mensual de cobro incluye Avisos y Tableros y la Sobretasa Bomberil.

Que el artículo 9 de la Resolución No. 210670 del 19 de diciembre de 2022, modificado por el artículo 1 de la Resolución 2844 del 03 de febrero del 2023 señala las fechas límite para el pago del impuesto Predial Unificado, distribuidas en cuatro trimestres, e incluyendo plazos para el pago con recargo y sin recargo.

Que en aras de garantizar el cumplimiento de las obligaciones sustanciales por parte de los Contribuyentes para el pago del Impuesto Predial Unificado y del Impuesto de Industria y comercio, es procedente ampliar las fechas de pago del Impuesto Predial del cuarto (IV) Trimestre del 2023 con recargo, y de la cuota 12 del Impuesto de Industria y Comercio.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Modifíquese el artículo 3 de la Resolución No. 210670 del 19 de diciembre de 2022 el cual quedará así:

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN No. 210670
 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2022

“ARTÍCULO 3. PLAZOS PARA EL PAGO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. El pago del impuesto de Industria y Comercio correspondiente al periodo gravable 2023, deberá efectuarse a través del “documento mensual de cobro” expedido por la administración municipal, en las fechas límite que se establecen a continuación:

N° CUOTA	MES	HASTA EL DÍA
<i>Primera</i>	<i>Enero</i>	<i>27 de Enero de 2023</i>
<i>Segunda</i>	<i>Febrero</i>	<i>27 de Febrero de 2023</i>
<i>Tercera</i>	<i>Marzo</i>	<i>29 de Marzo de 2023</i>
<i>Cuarta</i>	<i>Abril</i>	<i>27 de Abril de 2023</i>
<i>Quinta</i>	<i>Mayo</i>	<i>29 de Mayo de 2023</i>
<i>Sexta</i>	<i>Junio</i>	<i>28 de Junio de 2023</i>
<i>Séptima</i>	<i>Julio</i>	<i>28 de Julio de 2023</i>
<i>Octava</i>	<i>Agosto</i>	<i>29 de Agosto de 2023</i>
<i>Novena</i>	<i>Septiembre</i>	<i>28 de Septiembre de 2023</i>
<i>Décima</i>	<i>Octubre</i>	<i>27 de Octubre de 2023</i>
<i>Undécima</i>	<i>Noviembre</i>	<i>28 de Noviembre de 2023</i>
<i>Duodécima</i>	<i>Diciembre</i>	<i>28 de Diciembre de 2023 hasta las 3 pm</i>

PARÁGRAFO 1. El cobro del retroactivo a que haya lugar una vez presentadas las declaraciones del impuesto de Industria y Comercio correspondientes al periodo gravable 2022, se realizará en dos (2) cuotas para las declaraciones oportunas y en una (1) cuota para las extemporáneas.

PARÁGRAFO 2. El pago del documento mensual de cobro incluye Avisos y Tableros y la Sobretasa Bomberil.

PARÁGRAFO 3. Lo dispuesto en este artículo, sin perjuicio de la posibilidad de solicitar el documento de cobro anualizado para efectuar el pago del total de la obligación.

ARTÍCULO 2. Modifíquese el artículo 9 de la Resolución No. 210670 del 19 de diciembre de 2022 y modificado por el artículo 1 de la resolución 2844 del 03 de febrero del 2023, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 9. PLAZOS PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO. El pago del impuesto Predial Unificado correspondiente a la vigencia fiscal 2023, deberá efectuarse por trimestres, en las fechas límite que se establecen a continuación:



POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN No. 210670
DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2022

TRIMESTRE	FECHA SIN RECARGO HASTA EL DÍA	FECHA CON RECARGO HASTA EL DÍA
I	17 de Marzo de 2023	30 de Marzo de 2023
II	2 de Junio de 2023	28 de Junio de 2023
III	1 de Septiembre de 2023	22 de Septiembre de 2023
IV	1 de Diciembre de 2023	28 de Diciembre de 2023 hasta las 3pm

PARÁGRAFO. Los propietarios o poseedores de los predios ubicados en el "Parque Cementerio Montesacro" deberán cancelar el Impuesto Predial Unificado correspondiente a la vigencia fiscal 2023, antes del 21 de abril de 2023.

ARTÍCULO 2. Los demás apartes de la Resolución No. 210670 del 19 de diciembre de 2022, continuarán vigentes.

ARTÍCULO 3. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en el Municipio de Itagüí, a los 22 días del mes de diciembre de 2023

Elia María Arias R.
ELIANA MARÍA ARIAS RAMÍREZ
Secretaria de Hacienda

